



DIARIO OFICIAL

BANCO DE LA REPUBLICA
HEMEROTECA LUIS ELIASSON DE NEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida. No. 22
de la Adm. Postal Nacional

XVII No. 35748
de 16 páginas

Bogotá, D. E., lunes 27 de abril de 1981

Dirigido por el Secretario General
del Ministerio de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decretos

DECRETO NUMERO 924 DE 1981

(abril 15)

por el cual se acepta una renuncia.

Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 20 de abril del presente año, acepta la renuncia presentada por el doctor Carlos J. Matiz del cargo de Secretario del Consejo de Ministros y Secretario General 1005-04, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
en Bogotá, D. E., a 15 de abril de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

Secretario General, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Manuel S. Urueta Ayala

DECRETO NUMERO 985 DE 1981

(abril 15)

por el cual se hace un encargo.

Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Encárgase del Ministerio de Agricultura al doctor Ossa Escobar, mientras dura la ausencia del doctor Luis Fernando Londoño Ospina.

Artículo 2º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
en Bogotá, a 15 de abril de 1981.

Resoluciones Ejecutivas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NUMERO 88 DE 1981

(abril 19)

por la cual se autoriza la vinculación de un supernumerario hasta el 31 de diciembre de 1981.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se hace necesario emplear personal supernumerario hasta el 31 de diciembre de 1981.

Que dicha necesidad se ha generado en la comisión de estudios otorgada mediante Decreto 442 de 1981, a uno de los asesores de la Secretaría General.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, cuando se nombre personal supernumerario por término superior a tres (3) meses, se requiere autorización del Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para que con el lleno de las formalidades legales vincule un supernumerario hasta el 31 de diciembre de 1981, con las funciones del cargo que a continuación se indican:

- 1 Asesor, 1020-02

Artículo 2º El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva se pagará con cargo al capítulo y artículo de sueldos de personal supernumerario, correspondiente a la vigencia del presupuesto para 1981 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 3º Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 19 de abril de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Secretario General, Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Manuel S. Urueta Ayala

Resoluciones

RESOLUCION NUMERO 860652 DE 1981

(marzo 13)

por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Libertadores, Municipio de Arauca, Intendencia Nacional de Arauca.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno, en uso de las facultades legales conferidas por Resolución número 3397 de octubre 26 de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1190394 expedida en Arauca, en su calidad de Presidente provisional de la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Libertadores, Municipio de Arauca, Intendencia Nacional de Arauca, constituida el 10 de agosto de 1980, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;

Que con fecha 8 de agosto de 1979 se expidió el Decreto 1830 que modificó y derogó el Decreto 2428 de 1976,

Artículo primero. Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Los Libertadores, Municipio de Arauca, Intendencia Nacional de Arauca.

Artículo segundo. Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1830 de 1979 y a las normas que lo adicionen, reformen o reemplacen, dentro del plazo señalado por el Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Decreto 2726 de 1980.

Artículo tercero. Téngase como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

Artículo cuarto. Inscribáse dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo quinto. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y solo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (artículo 3º, Decreto 1326 de 1922).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a marzo 13 de 1981.

El Secretario General,

Lorenzo Salino Peláez

El Secretario General,

Oscar Constain Aragón.

Es copia auténtica.

El Abogado Oficina Jurídica,

Julio C. Morales M.

Almacén de Publicaciones. Recibo 134357. Derechos \$ 880.

RESOLUCION NUMERO 1467 DE 1978

(Abril 21)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor William Enrique Cepeda Peña, en su carácter de Presidente de la "Asociación de Astrónomos Autodidactas de Colombia "Asasac", con domicilio en Bogotá, D. E., solicita de este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copia debidamente autenticada del acta sobre la constitución de la entidad, elección de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allegan en copias autenticadas y en los cuales establece que la Asociación tiene por objeto, agrupar a todos los aficionados a la Astronomía en Colombia, divulgar los conocimientos astronómicos entre los asociados y dar a la prensa hablada y escrita los principales fenómenos celestes que ocurren mensualmente por publicación, tener un contacto permanente con las principales agrupaciones de astrónomos aficionados del mundo, para un mayor intercambio de conocimientos, crear un observatorio astronómico, editar la revista astronómica "Quasars";

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil, y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la corporación en referencia, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconócese personería jurídica a la entidad denominada "Asociación de Astrónomos Autodidactas de Colombia "Asasac", con domicilio en Bogotá, D. E.

Artículo 2º Apruébanse los estatutos de la citada entidad y ordénase la inscripción de su Junta Directiva, cuyo Presidente llevará la representación legal de la asociación.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y registrá quince días después de tal publicación (artículo 4º Decreto 1325 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 21 de abril de 1978.

César Gómez Estrada.

El Secretario General,

Guillermo Londoño Jaramillo.

Es copia auténtica.

El Abogado de la Oficina Jurídica,

Julio C. Morales M.

Almacén de Publicaciones. Recibo 134834. Derechos \$ 880. 3-IV-81. — 363 — Hilda B. de Gómez.

(marzo 25)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Felicio Andrade Manrique.

Requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944. Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Seccional Colombiana del Instituto Americano del Concreto", con domicilio en Bogotá, D. E.

Artículo 2º Aprobar los estatutos de la citada entidad y ordenar la inscripción de su Junta Directiva cuyo Presidente llevará la representación legal de la asociación.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y registrá quince días después de tal publicación (artículo 4º Decreto 326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de marzo de 1981.

El Secretario General,

Felicio Andrade Manrique.

Es copia auténtica.

Oscar Constain Aragón.

El Abogado Oficina Jurídica,

Julio C. Morales M.

Almacén de Publicaciones. Recibo 134822. Derechos \$ 880. -IV-81 - 363 - Hilda B. de Gómez.

RESOLUCION NUMERO 855 DE 1981

(marzo 25)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Margarita Muñoz Cárdenas, en calidad de Presidente provisional de la "Asociación "Bibliotecólogos Javerianos Asociados", con domicilio en Bogotá, D. E., solicita a este Ministerio se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias debidamente autenticadas de las actas en las cuales consta la organización formal de la entidad, el nombramiento de dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que allega igualmente en copias autenticadas y en las cuales se establece que la organización tiene por objeto, propiciar el óptimo desempeño profesional, educativo y cultural del egresado del Depto. en el marco de las necesidades y características sociales y económicas del país; propender por la integración entre los egresados; presentar, defender y proteger los intereses profesionales de sus miembros; velar por el cumplimiento de la ética profesional; velar por el mejoramiento de planes y programas académicos en colaboración con el Dpto de Bibliotecología;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición de que se trata, emitió concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones del Título XXXVI, Libro Primero del Código Civil y la documentación allegada cumple los requisitos exigidos al efecto por el Decreto 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la organización en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Bibliotecólogos Javerianos Asociados", con domicilio en Bogotá, D. E.

Artículo 2º Aprobar los estatutos de la citada entidad y ordenar la inscripción de su Junta Directiva cuyo Presidente llevará la representación legal de la Asociación.

Artículo 3º La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y registrá quince días después de tal publicación (artículo 4º Decreto 326 de 1922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de marzo de 1981.

El Secretario General,

Felicio Andrade Manrique.